CONTRATO DE COMPRAVENTA N°

CO1.PCCNTR.8675237/4072

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOYACA**
CONTRATISTA	**ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** **NIT. 830105220 7** **R.L. OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA** **C.C. 19.436.512 DE BOGOTÁ**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES RURALES VISIONARIAS MEDIANTE EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO Y ASOCIATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 134.616.591)**
PLAZO	**DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181256 de Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, y por la otra **ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL, IDENTIFICADO CON NIT. 830105220 7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.436.512 DE BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política y particularmente el artículos 64 establece el deber del Estado de “promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos” (Subraya fuera de texto) y el artículo 65 Constitucional, según el cual “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y

materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad" **2)**. El plan de desarrollo Departamental 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyaca" establece en su **Programa 1709** Infraestructura productiva y comercialización que tiene como objetivo fortalecer la producción agropecuaria mediante la dotación de equipos y herramientas especializadas que permitan mejorar los procesos de almacenamiento, comercialización, transformación y beneficio de los productos del campo. **3).** Esta iniciativa busca optimizar la cadena de valor productiva, garantizando mayor eficiencia, calidad e inocuidad en los productos, así como mejores condiciones para el acceso a mercados locales, regionales y nacionales. Al contar con infraestructura y tecnología adecuada, se contribuye al desarrollo sostenible del sector agropecuario, al aumento de la productividad, la generación de empleo rural y la mejora de los ingresos de los productores. **4).** La necesidad que se pretende alcanzar con esta contratación se encuentra determinada dentro del Plan Departamental de Desarrollo "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA"** 2024-2027 dando cumplimiento a la Ordenanza N° 032 de 2022 que fue sancionada el 22 de diciembre de 2022 por la cual se crea **EL FONDO DE INCENTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y se dictan otras disposiciones. **5).** En el año 2025 la Secretaria de Integración Social realiza la Convocatoria pública N°3 Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres del departamento de Boyacá del 8 de marzo al 8 de al 27 de Marzo de 2023, a la que se presentaron 221 perfiles de proyectos de los cuales 96 pasaron a evaluación técnica y de campo y finalmente fueron seleccionadas 10 iniciativas y que cumplieron con todos los requisitos técnicos y financieros; éstas 10 iniciativas se adelantarán en los municipios de Soata, Boavita, Combita y San Miguel de Sema quienes se beneficiarán específicamente para equipos y maquinaria, que permitirá el mejoramiento productivo y el empoderamiento de las mujeres del departamento. Las otras 6 iniciativas contemplan la entrega de insumos y serán proyectadas en otro estudio previo y para otro indicador. **6).** Teniendo en cuenta que el objeto de los proyectos se enmarca dentro del sector agropecuario esta sectorial de manera articulada formula el presente proyecto con el objeto de suministrar maquinarias y equipos para el desarrollo de alternativas productivas agropecuarias para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres del departamento de Boyacá. **7).** La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 y cuenta con la certificación de Banco de Proyectos N° 202500000029995 proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES RURALES VISIONARIAS MEDIANTE EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO Y ASOCIATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental. **8).** Los 4 proyectos son los siguientes:

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	ASOCIACION Y/O PERSONA NATURAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO

1	Occidente	San Miguel de Sema	Nidia Cristina González Villamil	Mejorar la eficiencia en los procesos de transformación de la leche.	$ 29.691.400,00
2	Norte	Boavita	Organización de mujeres “Suplesilos”	Preparación de alimentos para aves de corral en el municipio de Boavita	$ 17.152.500,00
3	Centro	Combita	Mora Santa	Mora Santa, mujeres cosechando y transformando	$ 44.046.201,35
4	Norte	Soata	Asociación de mujeres emprendedoras de la costa AMECOSTA	Tecnificación e industrialización del proceso productivo de transformación del dátil en el municipio de Soata,	$ 49.250.000,00

9). El Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 **“NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA “**contempló los siguientes programas, subprogramas e indicadores:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	Tierra para crecer y productiva
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	Competitividad e innovación para una Boyacá Grande
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	Mejor maquinaria verde y agroindustria en un campo productivo para la Boyacá Grande”

PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Agricultura y Desarrollo Rural		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Fortalecer infraestructura para el almacenamiento, comercialización, y transformación de productos agropecuarios y beneficio animal.		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Maquinaria y equipos para la producción agropecuaria adquiridos	META PDD CUATRENIO	3480

10). Esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **11).** Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **4962 del 28 de agosto de 2025,** expedido por Subdirector Técnico – Presupuesto. **12).** La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. 1036 del 15 de octubre de 2025, ordeno la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-020-2025,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES RURALES VISIONARIAS MEDIANTE EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO Y ASOCIATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". 13).** Que, el 15 de octubre de 2025, se recibieron diez (10) ofertas. **14).** El reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentadas se publicaron el día 22 de octubre de 2025. **15).** El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar **16).** El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 02 de diciembre de 2025. **17).** La apertura del sobre económico, se inició el día 03 de diciembre de 2025. **18).** Surtido lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, se procedió a adjudicar el proceso de subasta inversa No. SA-SI-GB-020-2025 al oferente **ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL, IDENTIFICADO CON NIT. 830105220 7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.436.512 DE BOGOTÁ, POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 134.616.591),** incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **19).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el secretario de contratación, mediante **Resolución N° 1482 del 03 de diciembre de 2025,** bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 020 del 2025 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES RURALES VISIONARIAS MEDIANTE EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO Y ASOCIATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 134.616.591)** incluidos los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **20).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a "**SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES**

RURALES VISIONARIAS MEDIANTE EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO Y ASOCIATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA" de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta: **CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega de los suministros será la cabecera municipal de los siguientes municipios: Municipio de San Miguel de Sema Equipos para procesamiento de leche y sus derivados, Municipio de Boavita Equipos para producción de concentrados para aves, Municipio de Combita: Equipos para la transformación y producción de pulpas de mora, Municipio de Soata: Equipos para la transformación del Dátil. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 134.616.591),** Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

ITEM	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,01	PASTEURIZADOR LENTO CAMISA DOBLE (Fabricado en acero inoxidable AISI 304 calibre16. Capacidad 100 litros. Camisa doble para circulación de agua. Calentamiento a gas tipo baño maría y enfriamiento con conexión al banco de hielo o a la red de agua. Manómetro. Válvula de alivio para el vapor. Quemadores tipo soplete. Salida con válvula sanitaria de 1 1/2" o 2". Motorreductor con agitador. Tablero eléctrico. Tapas de cierre. Acabado sanitario	Unidad	1	$8.609.730,50	$8.609.730,50
1,02	HILADORA VOLCABLE (Fabricado en acero inoxidable AISI 304 calibre 14. Capacidad 20kg. Motor reductor con variador de velocidad e inversor de Giro. Aspas en acero inoxidable. Calentamiento a gas con aceite térmico. Quemadores tipo soplete para gas natural o propano. Tablero eléctrico.)	Unidad	1	$8.409.064,13	$8.409.064,13
1,03	MANTEQUILLERA (Fabricada en acero inoxidable AISI 304. Capacidad 20kg. Motor eléctrico a 110v. Tambor. Aspas (dentro del tambor). Tapa hermética. Ajustadores tapa hermética. Perno de seguridad. Llave de salida. Tablero eléctrico. Botón de parada de emergencia. Perilla de inicio. Proceso de sandblasting)	Unidad	1	$6.293.902,23	$6.293.902,23

1,04	ANALIZADOR MODELO MASTER ECO (El equipo cuenta con un cuerpo en polietileno compacto, pantalla no táctil, conexión USB, incluye impresora separada del equipo, medición de pH, CD de instalación, cable USB, bolsas de detergente, bajo consumo de energía, se toma una cantidad mínima de leche (20ml) para el análisis sin necesidad de utilizar ácidos o sustancias químicas, incluye manual.	Unidad	1	$5.208.440,28	$5.208.440,28
2,01	Triturador Picador PENAGOS TP8SM+GY215, motor gasolina GOODYEAR, 7hp, 3600rpm, protector de correas y poleas, 2 cuchillas.	Unidad	1	$3.073.874,55	$3.073.874,55
2,02	Molino Triturador Forrajero TRAPP JTRF80GF Motor eléctrico 1.5 HP/110V-220 V	Unidad	1	$2.065.259,46	$2.065.259,46

ITEM	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,03	Picador De Residuos Orgánicos PENAGOS PR-3 Motor Eléctrico 1,5hp	Unidad	1	$2.583.975,79	$2.583.975,79
2,04	Empacadora selladora al vacío DZ300 Modelo DZ300. Barra de sellado Longitud: 300 mm / 30 centímetros Cámara de vacío39 x 29,5 x 5 centímetros Voltaje110 voltios Potencia370 vatios Bomba de vacío Capacidad: 8 m3 / hora Dimensiones49,5 x 34 x 37,5 cms Peso 40 Kilogramos	Unidad	1	$3.951.369,68	$3.951.369,68
2,05	Segadora FORTE FRG4S-1M Gasolina 7hp Ancho de corte de 100 cm Dos Velocidades	Unidad	1	$4.801.968,40	$4.801.968,40
3,01	DESPULPADORA DE FRUTA Fabricada en acero inoxidable. 4HP / 1.800 rpm, rendimiento 500Kg/H, aspas y estructura desarmable que facilitan la limpieza. 3 tamices (1mm, 4mm y 10mm). Sistema eléctrico protegido. Alimentación	Unidad	1	$12.908.832,09	$12.908.832,09

	220v trifásica.				
3,02	EMPACADORA TUBULAR SEMIAUTOMÁTICA DOSIFICACIÓN DE 100 - 1000 ml Fabricada en acero inoxidable 304 Completo sistema de envasado de líquidos. Tanque de 50 litros. Envasado automático. Sistema de llenado de pistón neumático Empaca líquidos y densos especialmente para pulpa de frutas de baja viscosidad. empaca de 15 a 45 bolsas por minuto Con dosificación 100 - 1000 ml.	Unidad	1	$13.832.389,37	$13.832.389,37
3,03	EMPACADORA AL VACIO DE 2 BARRAS Atmósfera Modificada - Línea Evo. Doble regla de sellado de 40 cm cada una, bomba de 20m3, de mesa, fabricada en acero inoxidable. Incluye sistema de atmósfera modificada o inyección de gas, 5 memorias de programación y función de marinado al vacío o adobo al vacío de alimentos. Alimentación: 110 voltios monofásica. Puede empacar 2 bolsas grandes a la vez de 40cm de ancho o boca de la bolsa, pero el producto no puede medir más de 30cm de largo o 4 bolsas a la vez de 20cm de ancho, pero el producto no puede medir más de 30cm de largo	Unidad	1	$5.744.062,92	$5.744.062,92
3,04	Congelador horizontal de acero inoxidable 404 Litros.	Unidad	1	$4.034.460,35	$4.034.460,35

ITEM	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

3,05	MESA DE LAVADO CON POCETA DE 150 CM. Fabricada en acero inoxidable 304. Superficies reforzadas con omegas. Patas en tubo cuadrado de 1 1/2 en acero inoxidable con nivelador de altura. Salpicadero de 10 cm. Dimensiones: Frente 150 cm- Fondo: 70 cm -Alto 90 cm	Unidad	1	$2.629.123,33	$2.629.123,33
3.06	FECHADORA MANUAL Codifica e imprime sobre cualquier superficie (plástico, metal, madera, vidrio, etc.), con excelente calidad y máxima velocidad. Incluye cartucho de impresión. El cartucho únicamente funciona con la fechadora inkjet marca MSA. Cartucho y máquina se someten a una manipulación específica y obligatoria para el buen desempeño, y se informa en el manual de funciones que se entrega con la fechadora.	Unidad	1	$3.161.287,38	$3.161.287,38
4,01	MAQUINA DOSIFICADOR DE PISTON PARA PASTOSOS DE 2 BOQUILLAS RANGO DE LLENADO DE 50 - 500 CON PEDESTAL PARA DOSIFICADOR COMPRESOR DE 2 HP - USO INDUSTRIAL Rango de llenado 50 - 500 ml Velocidad de dosificado Máx. 30 dosificados / min. Rango de error Máx. 1%Tipo de accionamiento Manual por electro pedal Información eléctrica 110 V, 1A Aire requerido 90 PSI	Unidad	1	$35.133.425,54	$35.133.425,54
4,02	MAQUINA ELECTRO. SELLADORA DE INDUCCION (2 de 18 mm 100mm) para aplicación de Liner Universal de inducción de dos caras	Unidad	2	$2.326.058,51	$4.652.117,02
4,03	Envase de vidrio tipo diamante x 265 cc con tapa metálica dorada y lines inducción universal R:82	Unidad	400	$3.890,37	$1.556.148,99
4,04	Envase de vidrio tipo bola x 250 cc, con tapa metálica dorada y liner inducción universal R:53	Unidad	1000	$3.021,04	$3.021.042,33
4.05	Envase de vidrio tipo cuadrado x 370 CC. con tapa metálica dorada y liner inducción universal R:63	Unidad	400	$3.434,09	$1.373.637,69

4,06	Envase de vidrio tipo compota x 128 CC, con tapa metálica dorada y liner inducción universal R:48	Unidad	400	$2.353,44	$941.374,08
ITEM	**SUMINISTRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4,07	Envase de vidrio tipo tempera x 30 cc, con tapa metálica dorada y liner inducción universal R:38	Unidad	300	$2.103,68	$631.104,87

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Un pago del 100% del valor total del contrato, una vez hayan cumplido con el total del objeto contratado y liquidación, previa presentación y aprobación del informe de ejecución final, donde quede evidenciada la ejecución del cien por ciento (100%) del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a la seguridad social. Si con la cuenta no se acompaña los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaría de Contratación, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio de 2007 del **DERECHO DE TURNO PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **4962 del 28 de agosto de 2025,** expedido por Subdirector Técnico – Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA.**

- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO. -** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretario de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 3. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento objeto del contrato. 4. Atender las observaciones del supervisor del contrato. 5. Responder en los plazos establecidos cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor. 6. Presentar factura detallando cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor. 7. Presentar factura detallando cada uno de los servicios en desarrollo contrato. 8. Presentar las pólizas de garantía pactadas en el contrato. 9. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con documentos exigidos. 10. Entregar en condiciones óptimos los bienes y/o servicios objeto contrato. 11. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 12. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7.No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Transportar, instalar y entregar la maquinaria y equipos de acuerdo a la ficha técnica en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en los sitios requeridos en la cabecera municipal, asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que se generen por concepto de transporte, entrega y servicios prestados en la ejecución del contrato, en los plazos acordados y en las condiciones requeridas. 2. Cumplir con todas las normas de seguridad al instalar los elementos. 3. Realizar capacitación de la operación y mantenimiento de la maquinaria y/o equipos a suministrar en los municipios señalados en el estudio previo. 4. Entregar nuevo y en perfecto funcionamiento los equipos, requeridos en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos. 5. Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de

gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla. 6. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de entrega de la maquinaria. 7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato de los bienes a proveer. 8. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por el proponente. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 10. Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el departamento. 11. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que el presente el supervisor del contrato. 12. El CONTRATISTA debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Agricultura y/o Secretaría de Contratación cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 13. EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para cumplir con el objeto, para lo cual deberá contar con disponibilidad de materiales, equipamiento y mano de obra. EL DEPARTAMENTO no aceptara demora o reclamo de EL CONTRATISTA debido a la falta o escasez de materiales, equipo y/o mano de obra que sean previsibles. 14. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee para el ensamblaje de la maquinaria o equipos deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destine. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: Nombre: **TITO ALBERTO BARRERA RIOS** C.C. 9.525.076 de Sogamoso Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Agricultura**.** La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso

de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, , una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado

información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, Autopista Norte 122-56 Oficina 704 Tel: 8028680 Correo electrónico: Correo electrónico de notificación: ucebul@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación, si a ello hubiere lugar, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato o convenio a celebrarse y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. El contratista se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co
con el asunto: ACTA PARCIAL # XXXX CONTRATO XXXX- cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.
El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: **ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA**
Directora Administrativa de Procesos de Selección (E)

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.
Revisó: Jiffany B. González O.
Profesional Esp.